

Recurso de revisión: 01912/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Temoaya
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01912/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Temoaya**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00066/TEMOAYA/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacsa), Mezcla Asfáltica de Alta Calidad S.A de C.V (MAAC), Constructora Teya S.A de C.V., Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado a cabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica construcción de aulas, introducción de drenaje. del periodo de 2003 a 2015" (Sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que en fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio publicada en Gaceta de Gobierno de fecha cuatro de mayo del año en curso me permite informar a usted que debido a la magnitud de la información nos encontramos recabando y analizando la información solicitada, por lo anterior y con la finalidad de proporcionar la información precisa, me permito solicitar prórroga por siete días hábiles." (Sic)

III. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que en fecha veinte de junio de dos mil dieciséis **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a información pública planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento a los artículos 23 fracción IV y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada mediante Gaceta de Gobierno de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, 45 fracción XXV del Bando Municipal de Temoaya 2016 y en atención a su solicitud 00066/TEMOAYA/IP/2016 mediante la cual requiere: "Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacs), Mezcla Asfáltica de Alta Calidad S.A de C.V (MAAC), Constructora Teya S.A de C.V., Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio.

Listado de las obras que se han llevado acabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica construcción de aulas, introducción de drenaje. del periodo de 2003 a 2015." En atención a su solicitud me permite informar a usted que derivado de una búsqueda en los archivos que guarda el Ayuntamiento de Temoaya, se constató que Grupo HIGA y/o alguna de sus filiales, no han participado en ninguna Licitación, por lo que no han ejecutado obra alguna dentro de este Municipio. De acuerdo al siguiente punto le comunico que el presupuesto destinado para obra pública en los años: 2007 fue de \$60, 344,131.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN), 2008 fue de \$65, 560, 132.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN), 2009 fue de \$70, 988, 991.00 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN), 2010 fue de \$77, 550, 028. 00 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 MN), 2012 fue de \$96, 385, 515.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MN), 2013 fue de \$76, 230, 779. 67 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MN), 2014 fue de \$78, 592, 051.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MN) y 2015 fue de \$98, 851, 378. 86 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 MN). Referente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011 después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Archivos de la Tesorería Municipal no existe documentación alguna sobre estos años, por tal motivo adjunto en formato PDF el oficio que sustenta que se realizó dicha búsqueda. Por ultimo le informo que en cuanto al listado de obras realizadas en el Municipio, adjunto en formato PDF las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) y de Cabildo las cuales contiene las obras realizadas con los programas presupuestales CONACULTA, FAFM, FEFOM, FISM, GIS, PAGIM, y EXCED. PETROLEROS, obras ejecutadas con recursos Federales y Estatales, durante los años solicitados. De igual forma le comento que no se encuentra ninguna obra realizada con recurso propio o municipal, debido a que este Sujeto debido a la falta de capacidad económica en sus arcas. Sin otro particular por el momento, quedó de usted para cualquier duda o aclaración a la presente." (Sic)

Advirtiendo de dicha respuesta, que **EL SUJETO OBLIGADO** acompañó el archivo electrónico *obras temoaya.zip*, conteniendo una carpeta denominada *obras temoaya*, que a su vez contiene 35 archivos electrónicos en formato PDF, cuya inserción se omite debido a la extensión de su contenido, aunado a que son del conocimiento de las partes.

IV. Inconforme con la respuesta aludida, el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01912/INFOEM/IP/RR/2016, en el que señaló como acto impugnado, el siguiente:

"Referente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011 después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Archivos de la Tesorería Municipal no existe documentación alguna sobre estos años, por tal motivo adjunto en formato PDF el oficio que sustenta que se realizó dicha búsqueda" (Sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"NO SE ADJUNTA OFICIO EN EL CUAL SE ESPECIFICA LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, EL AYUNTAMIENTO MIENTE Y NO ES TRANSPARENTE. REQUIERO QUE ME ENTREGUE EL OFICIO QUE MENCIONA Y EL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE PRÓRROGA." (Sic)

V. El veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del **SAIMEX**, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

VI. En fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el informe justificado, según fuera el caso.

VII. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que **EL RECURRENTE** no presentó manifestaciones y alegatos, ni ofreció los medios de prueba que a su derecho convinieran. Por su parte, en fecha trece de julio de dos mil dieciséis **EL SUJETO OBLIGADO** exhibió su informe justificado al que adjuntó los archivos electrónicos **INFORME DE JUSTIFICACIÓN 1912.pdf**, *oficio de aprobación de la prórroga.PDF*, *oficio solicitud de prórroga obras.PDF*, **OFICIO DE NO EXISTENCIA DE ARCHIVO EN TESORERIA.pdf** y **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT-TEM-EXT-002-16.PDF**, tal y como se aprecia a continuación:

Folio Solicitud:	00066/TEMOAYA/IP/2016	
Folio Recurso de Revisión:	01912/INFOEM/IP/RR/2016	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
INFORME DE JUSTIFICACIÓN 1912.pdf	Se envía el informe de Justificación	13/07/2016
<i>oficio de aprobación de la prórroga.PDF</i>		13/07/2016
<i>oficio solicitud de prórroga obras.PDF</i>		13/07/2016
OFICIO DE NO EXISTENCIA DE ARCHIVO EN TESORERIA.pdf		13/07/2016
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT-TEM-EXT-002-16.PDF		13/07/2016

INFORME DE JUSTIFICACIÓN 1912.pdf

Temoaya, Estado de México a 13 de julio de 2016

**COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTES**

De conformidad en los artículos 23 fracción IV, artículo 24 último párrafo y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en referencia al recurso de revisión 01912/INFOEM/IP/RR/2016, derivado de la solicitud de información número 00066/TEMOAYA/IP/2016, se describe el Informe de Justificación de la siguiente forma:

En fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, esta Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información pública, de qué se hace referencia, que a la letra dice:

Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pecsa) Mezcla Astética de Alta Calidad S.A de CV (MAAC), Constructora Teva S.A de C.V. Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado a cabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla astética construcción de aulas, introducción de drenaje del periodo de 2003 a 2015. Sic.

Eliriendo como MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX

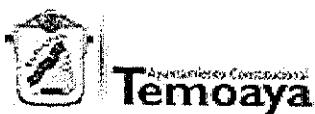
El nueve de junio del presente año se aprobó la prórroga de la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, prórroga que fue considerada y aprobada por el Comité.

El veinte de junio del año en curso se dio respuesta a la solicitud de información, realizada por el ciudadano, en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento a los artículos 23 fracción IV y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada mediante Gaceta de Gobierno de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisésis, 45 fracción XCV del Bando Municipal de Temoaya 2016 y en atención a su solicitud 00066/TEMOAYA/IP/2016 mediante la cual requiere: "información





y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pasa), Mezcla Asfáltica de Alta Calidad S.A de C.V (MAAC), Constructora Teys S.A de C.V., Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado a cabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica construcción de aulas, introducción de drenaje, del periodo de 2003 a 2015.* En atención a su solicitud me permito informar a usted que derivado de una búsqueda en los archivos que guarda el Ayuntamiento de Temoaya, se constató que Grupo HIGA y/o alguna de sus filiales, no han participado en ninguna licitación, por lo que no han ejecutado obra alguna dentro de este Municipio. De acuerdo al siguiente punto le comunico que el presupuesto destinado para obra pública en los años: 2007 fue de \$60, 344,131.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN), 2008 fue de \$65, 560, 132.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN), 2009 fue de \$70, 988, 991.00 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN), 2010 fue de \$77, 550, 028.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 MN), 2012 fue de \$96, 385, 515.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MN), 2013 fue de \$76, 230, 779.67 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MN), 2014 fue de \$78, 592, 051.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MN) y 2015 fue de \$98, 851, 378.86 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 MN). Referente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011 después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Archivos de la Tesorería Municipal no existe documentación alguna sobre estos años, por tal motivo adjunto en formato PDF el oficio que sustenta que se realizó dicha búsqueda. Por ultimo le informo que en cuanto al listado de obras realizadas en el Municipio, adjunto en formato PDF las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) y de Cabildo las cuales contiene las obras realizadas con los programas presupuestales CONACULTA, FARM, FEFOM, FISM, GIS, PAGIM, y EXCED, PETROLEROS, obras ejecutadas con recursos Federales y Estatales, durante los años solicitados. De igual forma le comento que no se encuentra ninguna obra realizada con recurso propio o municipal, debido a que este Sujeto debido a la falta de capacidad económica en susarcas. Sin otro particular por el momento, quedó de usted para cualquier duda o aclaración a la presente.

Con tal motivo y siendo que se dio respuesta en tiempo y forma, el solicitante interpuso Recurso de Revisión, argumentando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO: Referente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011 después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Archivos de la Tesorería Municipal no existe documentación alguna sobre estos años, por tal motivo adjunto en formato PDF el oficio que sustenta que se realizó dicha búsqueda.



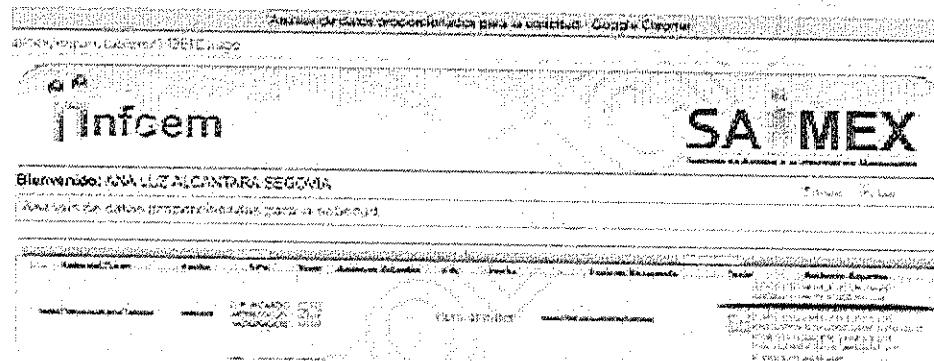
Portal Ayuntamiento No. 103, Col. Centro
Temoaya, Estado de México, C.P. 50850
Teléfono: (719) 265 00 67 / 265 03 85



RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: NO SE ADJUNTA OFICIO EN EL CUAL SE ESPECIFICA LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN. EL AYUNTAMIENTO MIENTE Y NO ES TRANSPARENTE REQUIERO QUE ME ENTREGUE EL OFICIO QUE MENCIONA Y EL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE PRÓRROGA.

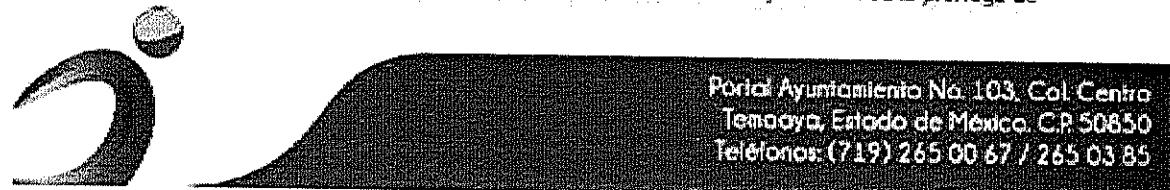
En relación a lo anterior, me permito comentar que al momento de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00066/TEMOAYA/IP/2016, existió una falla al momento de seleccionar los archivos adjuntos que en ella se mencionan, no nos percatamos que no se seleccionó el oficio.

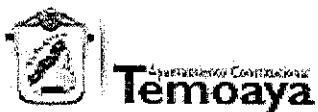
Cabe mencionar que el oficio se adjunto en la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex), sistema en el quedo registrado, por lo que se anexa la impresión de pantalla de tal registro.



Es oportuno señalar que el sistema fue diseñado y controlado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, en el que su manipulación a favor de los sujetos obligados es imposible, debido que es una herramienta creada para dar atención a las solicitudes de información de forma clara y precisa, actuando bajo los principios de transparencia, certeza y máxima publicidad. No obstante, con la finalidad de acreditar se adjunta al presente el Oficio de no existencia de archivo en Tesorería, oficio que por error involuntario no se adjunto al dar respuesta; sin embargo si se encontraba en la plataforma.

No obstante con el propósito de satisfacer lo requerido por el señor recurrente y atendiendo el principio de máxima publicidad, en relación a la solicitud de ampliación de plazo hecha por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se incluye el escrito del mismo requiriendo la prórroga por siete días, así como el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, Administración 2016 – 2018, número CT/TEM/EXT/002/2016 en donde emiten el acuerdo de aprobación de la prórroga de





la solicitud de información por un plazo de siete días hábiles, así como el oficio en el que se notifica al Servidor Público Habilitado el acuerdo del Comité.

Derivado de lo expuesto, este sujeto obligado considera que con la información que se proporciona se satisface lo requerido en la solicitud de información.

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito de la manera más atenta y respetuosa, al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de información con número de folio 0066/TEMOAYA/IP/2016.

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01912/INFOEM/IP/RR/2016.

TERCERO.- Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportunos, se se sobresean el recurso de revisión número 01912/INFOEM/IP/RR/2016.

Sin otro particular, quedó de ustedes para cualquier duda o aclaración a la presente.

ATENTAMENTE
LIC. ANA LUZ ALCANTARA SEGOVIA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN; Y
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Recurso de revisión: 01912/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Temoaya
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

oficio de aprobación de la prórroga.PDF

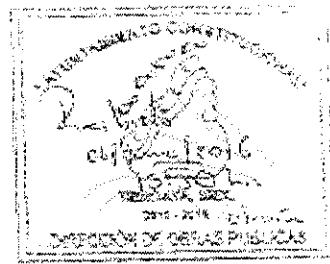


"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Temoaya, Estado de México; a 06 de Junio de 2016

ARQUITECTO
JUAN LUIS ARROYO MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

ANP



En relación a su oficio de fecha 30 de mayo en el que solicita prórroga por siete días en la solicitud de información con número 00066/TEMOAYA/IP/2016, le comunico que después de someterse a sesión de Comité de Transparencia está ha sido aprobada mediante acuerdo CT/TEM/EXT/002/11/2016 de fecha dos de junio del presente año.

De tal forma la deberá solicitar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex), para dar seguimiento a la misma.

Sin más por el momento le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Z. C. S.
LIC. ANA LUZ ALCÁNTARA SEGOVIA

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN; Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Portal Ayuntamiento No. 103, Col. Centro
Temoaya, Estado de México, C.P. 50850
Teléfonos: (719) 265 00 67 / 265 03 85

Recurso de revisión: 01912/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Temoaya
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

oficio solicitud de prórroga obras.PDF



"2016, Año del centenario de la instalación del congreso constituyente"

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO.
SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS.
EXPEDIENTE: CUIPE

Temoaya, México a 30 de Mayo de 2016

LIC. ANA LUZ ALCANTARA SEGOVIA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION Y EVALUACION
TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E

Es grato dirigirme a Usted y saludarle afectuosamente, al tiempo que aprovecho este medio para referirme a la solicitud vía SAIMEX, No. 00066/TEMOAYA/IP/2016, que a la letra dice:

"Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacaal), Mezcla Astáctica de Alta Calidad S.A de C.V (MEAAC), Constructora Teya S.A de C.V., Servicios y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destinó para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado a cabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla astáctica construcción de sillas, introducción de drenaje, del periodo de 2003 a 2015."

De lo anterior, le solicito a Usted, una prórroga de 7 días más del plazo indicado en la solicitud, para dar respuesta a la misma, debido a que esta Dirección a mi cargo, solo conserva en sus archivos físicos lo referente a los años 2014 y 2015. Por lo que me veo en la necesidad de solicitar la información faltante a la coordinación de Archivo Municipal, correspondientes a los años y ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de los recursos concernientes a Ramo 33, PAGIM, FEFOM, 3 x 1 para Migrantes, CDI y CEDIMPIEM.

No omito mencionar que la prórroga solicitada obedece a la gran cantidad de información que se está solicitando y que la búsqueda de la misma requiere de un tiempo considerable. Anexo al presente envío copia del oficio turnado a la coordinación de Archivo Municipal, como evidencia de la atención y seguimiento que se le está dando a la solicitud No. 00066/TEMOAYA/IP/2016.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva dar a la presente, quedando de Usted a su más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

P. ARQ. JUAN LUIS ARROYO MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. archivo

Portal Ayuntamiento No. 103, Col. Centro
Temoaya, Estado de México, C.P. 50850
Teléfonos: (719) 265 00 67 / 265 03 85

Recurso de revisión: 01912/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Temoaya
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

OFICIO DE NO EXISTENCIA DE ARCHIVO EN TESORERIA.pdf



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEMOAYA, MÉXICO



Dependencia: Ayuntamiento
Nºm. de of: AMX09/2016
Sección: Archivo Mpal.
Expediente: S/c.

Temoaya, Méx. A. 28 de Abril de 2016.

C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN
TESORERO MUNICIPAL DE TEMOAYA
PRESENTE:

Sea este el medio propicio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo en atención a su oficio 0105/TM/2016, le informo que después de la búsqueda minuciosa que se realizó, no existe documentación alguna en el Archivo Municipal de Temoaya en el área de Tesorería, referente a los presupuesto de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2011 y 2012.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



Portal Ayuntamiento No. 103, Col. Centro
Temoaya, Estado de México. CP 50850
Teléfonos: (719) 265 00 67 / 265 03 85

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT-TEM-EXT-002-16.PDF



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018, NÚM. CT/TEM/EXT/002/2016

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Título Segundo, Capítulo II, en el municipio de Temoaya, Estado de México, siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día jueves dos de junio de dos mil dieciséis, en el salón de Cabildos, sito en el Portal Ayuntamiento No. 103, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50850, Temoaya, Estado de México, se encuentran reunidos: la licenciada en derecho Ana Luz Alcántara Segovia, Coordinadora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; la licenciada en derecho Blanca Dolores Patrício, Coordinadora del Archivo Municipal e Integrante del Comité y el contador público Efraín Carrillo Flores, Contralor Municipal e Integrante del Comité; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CT/TEM/EXT/002/2016, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, Administración 2016 – 2018, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Presentación y, en su caso, aprobación, modificación o revocación de las propuestas de clasificación de información de:
 - 3.1 Departamento de Personal
 - Alta o baja de ISSEMYM
 - Carta de recomendación
 - Cartilla militar
 - Certificado de estudios
 - Constancia domiciliaria
 - Solicitud de empleo
 - Certificado médico
 - Constancia de no inhabilitación
 - Certificado de antecedentes no penales
4. Confirmación, modificación o revocación de la prórroga de las solicitudes de información con folios:
 - 4.1. 00063/INFOEM/IP/RR/2016 en la cual solicitan:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

... solicito se me informe por este medio el motivo por el cual no sea efectuado el pago que describe el convenio de pago de indemnización, así también solicito copia del convenio laboral firmado y sellado, copia del convenio de renuncia voluntaria firmado y sellado, copia del cheque firmado, copia de la constancia de no adeudo firmado y sellado y copia del primer recibo de nómina que corresponde de febrero de 2013 y el último recibo de nómina que corresponde al 31 de marzo del 2015 del c. Lic. Lorenzo marcial Zacarías." (sic)

4.2. 00066/INFOEM/IP/RR/2016 en la que solicitan, lo siguiente:

Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacsa), Mezcla Asfáltica de Alta Calidad S.A de C.V (MAAC), Constructora Teya S.A de C.V. Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado a cabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica construcción de aulas, introducción de drenaje, del periodo de 2003 a 2015." (sic)

PUNTO NÚMERO UNO**Lista de presentes y declaración de quórum.**

Mediante firma autógrafa en la lista de asistencia que forma parte integrante de esta acta, se constata la participación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe quórum para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CT/TEM/EXT/002/2016.

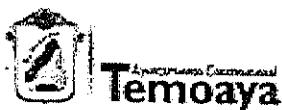
Se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CT/TEM/EXT/002/2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, Administración 2016 – 2018.

Para dar atención a los puntos tres y cuatro del Orden del Día de la presente Acta de Sesión, se invitó a la Directora Jurídica de este Ayuntamiento quien determinó que asistiera en su representación el pasante en derecho Enrique Manuel Serrano González, Auxiliar de la Dirección Jurídica, asimismo, se convocó al licenciado en derecho Artemio Aguilar Rodríguez, Jefe del Departamento de Personal, asistencia que queda registrada en la lista.

PUNTO NÚMERO DOS**Lectura y aprobación del Orden del Día.**

La Presidenta del Comité da lectura a los puntos establecidos en el Orden del Día y solicita a los integrantes del Comité sus observaciones o, en su caso, su aprobación.

CÓMITÉ DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CT/TEM/EXT/002/2016

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"**

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria número CT/TEM/EXT/002/2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, Administración 2016 – 2018.

PUNTO NÚMERO TRES

Presentación y, en su caso, aprobación, modificación o revocación de las propuestas de clasificación de información de:

3.1 Departamento de Personal

La licenciada Ana Luz Alcántara Segovia, Presidente del Comité continúa con el siguiente punto del Orden del Día a efecto de aprobar, modificar o revocar nueve propuestas de clasificación que se recibieron por parte del Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal, las cuales son las siguientes:

- El Alta o baja de ISSEMYM

La Presidenta del Comité continúa a efecto de aprobar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de los datos personales contenidos en el alta o baja de ISSEMYM, como información confidencial.

El Contralor Municipal comenta que es viable la aprobación de la clasificación de información ya que los datos que contienen dichos documentos, es información que concierne a una persona identificada o identificable. Asimismo, la Coordinadora del Archivo Municipal coincide con el comentario del Contralor.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/01/2016:

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en el Alta y baja de ISSEMYM, como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE:

Titular de la Unidad de Transparencia

FECHA DE CUMPLIMIENTO:

02 de junio de 2016



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

- La carta de recomendación

La Presidenta del Comité somete a consideración del mismo, la propuesta de clasificación de los datos personales contenidos en la carta de recomendación, como información confidencial, a efecto de determinar su aprobación, modificación o revocación.

La Coordinadora del Archivo Municipal considera que es viable la aprobación de la clasificación de información. El contador público Efraín Carrillo Flores coincide con la apreciación realizada por la Coordinadora del Archivo Municipal, sin embargo, considera oportuno mencionar, que en el caso específico, cuando sea expedido por una autoridad que utilice los logos o imágenes distintivas de algún organismo o dependencia de carácter público, éste será considerado como un dato público.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/02/2016:

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en la carta de recomendación, como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 02 de junio de 2016

- La Cartilla Militar

La Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, comenta la propuesta de clasificación de información realizada por el licenciado en derecho Artemio Aguilar Rodríguez, Jefe del Departamento de Personal, sobre la Cartilla Militar, debido a que contiene datos personales, de carácter confidencial, motivo por el cual se somete a consideración del Comité su aprobación, modificación o revocación de dicha documental.

La Coordinadora del Archivo Municipal, así como el Contralor Municipal concuerdan con la aprobación de la propuesta de clasificación, toda vez que dar a conocer dicha información podría vulnerar la privacidad del titular de la misma.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/03/2016:

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en la cartilla militar, como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 02 de junio de 2016

- Certificado de estudios

La Presidenta del Comité, informa a los integrantes, la propuesta de clasificación del certificado de estudios, ya que contiene datos personales, de carácter confidencial, motivo por el cual se somete a consideración del su aprobación, modificación o revocación de dicha documental.

El Contralor Municipal comenta que existen distintos documentos que acreditan el nivel profesional de los servidores públicos, por lo que sugiere que se haga la clasificación de la "copia del documento que acredita el nivel profesional de los servidores públicos, adscritos al Ayuntamiento de Temoaya". La Coordinadora del Archivo Municipal y el Presidente del Comité coinciden con la sugerencia del Contralor.

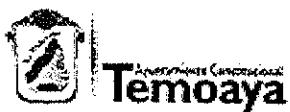
Por lo que los integrantes del Comité de Transparencia aprueban la modificación de la denominación del documento a clasificar, siendo el siguiente: "copia del documento que acredita el nivel profesional de los servidores públicos, adscritos al Ayuntamiento de Temoaya".

Una vez modificada la denominación de la propuesta de clasificación, los integrantes del Comité aprueban la clasificación de la información concerniente a los datos personales contenidos en la "copia del documento que acredita el nivel profesional de los servidores públicos, adscritos al Ayuntamiento de Temoaya", debido a que la información se encuentra bajo las características de confidencialidad, pues identifica a una persona o la hace identificable.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CT/TEM/EXT/002/2016

5/12



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CT/TEM/EXT/002/04/2016:

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en la "copia del documento que acredita el nivel profesional de los servidores públicos, adscritos al Ayuntamiento de Temoaya", como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 02 de junio de 2016

- Constancia domiciliaria

Asimismo la Titular de la Unidad de Transparencia, somete a consideración del Comité la aprobación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de la constancia domiciliaria, por contener datos personales, de carácter confidencial.

Los integrantes del Comité revisan la propuesta realizada por el Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal.

Una vez analizada la propuesta por los integrantes, el Presidente del Comité somete a votación de los mismos la aprobación de la propuesta de clasificación; aprobando por unanimidad de votos la clasificación de los datos personales contenidos en la constancia domiciliaria.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/05/2016:

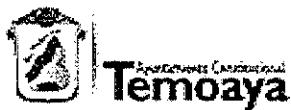
Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en la constancia domiciliaria como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 02 de junio de 2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CT/TEM/EXT/002/05/2016

6/12

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"****- Solicitud de empleo**

La Presidenta del Comité, comenta sobre la aprobación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de la solicitud de empleo, debido a que contiene datos personales de carácter confidencial.

El Contralor Municipal comenta que es indispensable, realizar la clasificación por las continuas solicitudes de información, por lo que es viable la aprobación de la propuesta de clasificación de la información. Asimismo, la Coordinadora de Archivo coincide con el comentario del Contralor, ya que la mayoría de los datos a recabar identifican o hacen identificable a su titular.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/06/2016:

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en la solicitud de empleo como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 02 de junio de 2016

- Certificado médico

De igual forma la licenciada Ana Luz Alcántara Segovia, comenta a los integrantes del Comité la aprobación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación del certificado médico, ya que contiene información confidencial.

Una vez analizada la propuesta por los integrantes, consideran viable la aprobación de la propuesta de clasificación de los datos personales contenidos en el certificado médico.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"****CT/TEM/EXT/002/07/2016:**

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en el certificado médico como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 02 de junio de 2016**- Constancia de no inhabilitación**

La Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité, la propuesta de clasificación de los datos personales contenidos en la constancia de no inhabilitación, como información confidencial, a efecto de determinar su aprobación, modificación o revocación.

La Coordinadora del Archivo Municipal considera que es viable la aprobación de la clasificación de información. El contador público Efrain Carrillo Flores coincide con la apreciación realizada por la Coordinadora del Archivo Municipal.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/08/2016:

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en la Constancia de no inhabilitación, como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento y generar la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 02 de junio de 2016



Ayuntamiento de Temoaya

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

- Certificado de antecedentes no penales

Finalmente los integrantes del Comité analizan la propuesta de clasificación de información realizada por el licenciado en derecho Artemio Aguilar Rodríguez, Jefe del Departamento de Personal, sobre Certificado de antecedentes no penales, debido a que contiene datos personales, de carácter confidencial.

Tanto la Coordinadora del Archivo Municipal, así como el Contralor Municipal creen factible la aprobación de la propuesta de clasificación, ya que dar a conocer dicha información puede identificar o hacer identificable al titular de la misma.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/09/2016:

Se aprueba clasificar los datos personales contenidos en el Certificado de antecedentes no penales, como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Transparencia generar la resolución correspondiente, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado del Departamento de Personal para que proceda a la clasificación del documento, generar la versión pública correspondiente, remitirla a la Unidad de Transparencia.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 02 de junio de 2016

Una vez agotado el punto número tres en uso de la palabra, la Presidente del Comité da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO NÚMERO CUATRO**Confirmación, modificación o revocación la prórroga de las solicitudes de información con folios:****4.1. 00063/INFOEM/IP/RR/2016 en la cual solicitan:**

"... solicito seme informe por este medio el motivo por el cual no sea efectuado el pago que describe el convenio de pago de indemnización, así también solicito copia del convenio laboral firmado y sellado, copia del convenio de renuncia voluntaria firmado y sellado, copia del cheque firmado, copia de la constancia de no adeudo firmado y sellado y copia del primer recibo de nómina que corresponde de febrero de 2013 y el último recibo de nómina que corresponde al 31 de marzo del 2016 del c. Lic. Lorenzo marcial Zacarías." (sic)

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"**

La Titular de la Unidad de Transparencia hace del conocimiento de los integrantes del Comité, que la Servidora Pública Habilitada de la Dirección Jurídica solicitó a la Unidad de Transparencia sometiera a consideración del Comité, otorgar la ampliación del plazo, para dar respuesta a la misma a fin de contar con toda la información requerida y dar cabal cumplimiento a la solicitud de la información en comento, motivo por el cual se encuentra presente el Auxiliar de la Dirección Jurídica, para dar seguimiento a tal petición.

Derivado de lo anterior, el Contralor Municipal y la Coordinadora del Archivo Municipal analizan el requerimiento del solicitante y le preguntan al auxiliar de la Dirección Jurídica la posibilidad de atender la solicitud de información en el tiempo establecido por la Ley de Transparencia, que serían agotando los quince días hábiles, sin prórroga.

El auxiliar de la Dirección Jurídica comenta que uno de los documentos solicitados se encuentra en proceso, por lo que no se tendría en la fecha de entrega que marca tal solicitud, siendo imposible dar cumplimiento en el término establecido, motivo por el cual, solicita al Comité tenga a bien aprobar dicha ampliación.

El contador público Efraín Carrillo Flores considera viable la aprobación de la ampliación del plazo, sin embargo, considera oportuno comentar que tal ampliación se hará de manera excepcional exhortando al área dar cumplimiento a las siguientes solicitudes de información en el tiempo establecido en la Ley en la materia, asimismo, la Coordinadora del Archivo Municipal coincide con la apreciación del Contralor Municipal, quedando notificada la Dirección Jurídica para que solicite a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex) la prórroga o ampliación del plazo.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/10/2016:

Se aprueba otorgar la ampliación del plazo de la solicitud de información con número de folio 00063/INFOEM/IP/RR/2016. Se instruye a la Unidad de Transparencia, aprobar la prórroga a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex) y notificar al solicitante la aprobación de la ampliación del plazo en el mismo Sistema.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia
FECHA DE CUMPLIMENTO: 06 de junio de 2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CT/TEM/EXT/002/2016

10/12



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

4.2. 00066/INFOEM/IP/RR/2016 en la que solicitan, lo siguiente:

"Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacsa), Mezcla Asfáltica de Alta Calidad S.A. de C.V (MAAC), Constructora Teya S.A. de C.V., Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado a cabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica construcción de aulas, introducción de drenaje. del periodo de 2003 a 2015." (sic)

La Titular de la Unidad de Transparencia hace del conocimiento de los integrantes del Comité, que el Servidor Público Habilitado de la Dirección Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó prórroga de siete días a la Unidad de Transparencia, mediante oficio de fecha treinta de mayo del año en curso, ya que obedece a la gran cantidad de información que se está solicitando y que la búsqueda de la misma requiere de un tiempo considerable, motivo por el cual la Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité otorgar la ampliación del plazo de la solicitud anteriormente citada, con el fin de contar con toda la información requerida y así dar cabal cumplimiento a la solicitud de la información.

Una vez analizado, el asunto, el contador público Efraín Carrillo Flores considera viable la aprobación de la ampliación del plazo, siendo que son varios años los solicitados, asimismo la Coordinadora del Archivo Municipal coincide con el comentario del Contralor Municipal.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/11/2016:

Se aprueba otorgar la ampliación del plazo de la solicitud de información con número de folio 00066/INFOEM/IP/RR/2016. Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar al arquitecto Juan Luis Arroyo Martínez, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para solicitar la ampliación del plazo, aprobar la prórroga a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex) y notificar al solicitante la aprobación de la ampliación del plazo en el mismo Sistema.

RESPONSABLE:

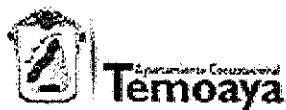
Titular de la Unidad de Transparencia

FECHA DE CUMPLIMIENTO:

09 de junio de 2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CT/TEM/EXT/002/2016

11/12

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"**

Agotados los puntos del Orden de Día correspondientes a la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, Administración 2016 – 2018, se declara concluida la sesión siendo las diecisésis horas con cincuenta y dos minutos de la fecha y lugar inicialmente citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.D. Ana Luz Alcántara Segovia
Presidente del Comité de Transparencia y
Coordinadora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Blanca Dolores Patrício
Coordinadora del Archivo Municipal e
Integrante del Comité de Transparencia

C.P. Efraín Carrillo Flores
Contralor Municipal e
Integrante del Comité de Transparencia

VIII. En fecha quince de julio de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones III, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó poner a disposición del RECURRENTE por la vía correspondiente el Informe Justificado para que en un plazo de tres días hábiles, manifestara respecto de aquél, lo que a su derecho conviniera, apercibiéndolo que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, se tendría por precluido tal derecho, tal como se aprecia a continuación:



RECURSO DE REVISIÓN 01912/INFOEM/IP/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 15 de julio de 2016.

Visto el contenido del Informe Justificado emitido por el SUJETO OBLIGADO, y en virtud de modificar la respuesta otorgada a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Póngase a disposición del RECURRENTE el Informe Justificado para que en un plazo de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento, que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, se le tendrá por precluido su derecho.

SEGUNDO. Notifíquese al RECURRENTE en la vía correspondiente.

Así lo Acordó y firma:

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
(RÚBRICA)

Así, el plazo a que se hace referencia feneció el tres de agosto de dos mil dieciséis, sin que **EL RECURRENTE** hiciera manifestaciones respecto del Informe Justificado.

IX. Una vez analizado el estado procesal que guarda el expediente, en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un Ciudadano en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. **Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00066/TEMOAYA/IP/2016 al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. **Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido."

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día veinte de junio de dos mil dieciséis, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del veintiuno de junio al once de julio de dos mil dieciséis, sin contemplar en el cómputo los días veinticinco y veintiséis de junio, así como los días dos, tres, nueve y diez de julio de dos mil dieciséis, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el caso, se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que disponen lo siguiente:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

...

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

Luego, conforme a la transcripción que antecede se advierte como causales de sobreseimiento una vez admitido el recurso de revisión, **EL SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o por cualquier motivo quede sin materia el mismo. En esa tesitura, el presente recurso de revisión se adecúa a dichas hipótesis normativas de conformidad con lo siguiente:

En primer término debemos recordar que en la solicitud de información planteada, **EL RECURRENTE** requirió del **SUJETO OBLIGADO**, lo siguiente:

- a) Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacsa), Mezcla Asfáltica de Alta Calidad, S.A de C.V (MAAC), Constructora Teya S.A de C.V., Señales y Mantenimientos.
- b) El total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio.
- c) Listado de las obras que se haya realizado en el municipio de 2003 a 2015, con recursos propio, federal y estatal, incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica, construcción de aulas e introducción de drenaje.

Al respecto, como se precisó en el Resolutivo II de la presente Resolución, **EL SUJETO OBLIGADO** le notificó al **RECURRENTE** la prórroga de siete días hábiles, con el objeto de dar respuesta a lo solicitado.

Así, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, manifestó que derivado de una búsqueda en sus archivos constató que Grupo HIGA y/o alguna de sus filiales, no han participado en ninguna licitación, por lo que no han ejecutado obra alguna dentro de este Municipio.

Señaló que el presupuesto destinado para obra pública fue el siguiente:

- En 2007 de \$60,344,131.00 (Sesenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.);
- En 2008 de \$65,560,132.00 (Sesenta y cinco millones quinientos sesenta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.);
- En 2009 de \$70,988,991.00 (Setenta millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)

- En 2010 de \$77, 550, 028.00 (Setenta y siete millones quinientos cincuenta mil veintiocho pesos 00/100 MN);
- En 2012 de \$96,385, 515.00 (Noventa y seis millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.);
- En 2013 de \$76,230,779.67 (Setenta y seis millones doscientos treinta mil setecientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.);
- En 2014 de \$78,592,051.00 (Sesenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); y
- En 2015 de \$98, 851, 378.86 (Noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 86/100 M.N.).

Asimismo, respecto de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011, precisó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Archivos de la Tesorería Municipal no existe documentación alguna sobre los mismos, por tal motivo, señaló que adjuntaba en formato PDF (por sus siglas en inglés, Portable Document Format), el oficio que sustenta que se realizó dicha búsqueda; sin embargo, del análisis del expediente electrónico no se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** haya adjuntado dicho oficio.

Finalmente agregó que en cuanto al listado de obras realizadas en el Municipio, adjuntaba en formato PDF, las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) y de cabildo, que contenían las obras realizadas con los programas presupuestales de "... CONACULTA, FAFM, FEFOM, FISM, GIS, PAGIM, y EXCED. PETROLEROS ... ", que fueron ejecutadas con recursos estatales y federales de 2003 a 2015. Al respecto, aclaró que no se realizaron obras con recursos municipales, debido a la falta de capacidad económica en sus arcas.

Inconforme con dicha respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el medio de impugnación, materia de análisis, en el que manifestó como Acto Impugnado, lo siguiente:

"Referente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011 después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Archivos de la Tesorería Municipal no existe documentación alguna sobre estos años, por tal motivo adjunto en formato PDF el oficio que sustenta que se realizó dicha búsqueda." (Sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"NO SE ADJUNTA OFICIO EN EL CUAL SE ESPECIFICA LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, EL AYUNTAMIENTO MIENTE Y NO ES TRANSPARENTE. REQUIERO QUE ME ENTREGUE EL OFICIO QUE MENCIONA Y EL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE PRÓRROGA." (Sic)

De lo anterior, se observa que **EL RECURRENTE** se duele, únicamente respecto de lo siguiente:

- a) La porción de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, en la que manifiesta que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Tesorería Municipal, no se encontró información relativa al presupuesto destinado para obra pública en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011, por lo que requería el oficio que sustentaba dicha búsqueda, que omitió anexar **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta a la solicitud; y
- b) El "Acuerdo" (Sic) por el que "*se autoriza la extensión de prórroga*" (Sic).

En ese sentido, en ejercicio de la facultad con la que cuenta este Órgano Garante para suplir la deficiencia de la queja de los particulares, en términos del artículos 13 y 181 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

se advierte que EL RECURRENTE se pretendió referir a la Resolución del Comité de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, mediante la cual aprobó la prórroga a la solicitud de información, precisando las razones fundadas y motivadas de la ampliación del plazo de Ley.

Establecido lo anterior, debe precisarse que EL RECURRENTE no expresó argumentos tendientes a controvertir el contenido del resto de la información que le fue entregada por EL SUJETO OBLIGADO, por tanto, debe entenderse que consiente que se trata de la información que fue requerida. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a.J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."*

Consecuentemente, el contenido de la información otorgada y que no fue impugnada en el presente recurso de revisión, debe declararse consentida por EL RECURRENTE, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no puede producir efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado, ya que se infiere un consentimiento por parte del RECURRENTE, ante la falta de impugnación eficaz.

Como sustento a lo anterior, resulta aplicable por analogía la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Por lo que hace a la inconformidad señalada como inciso a) referente a la omisión de entregar el oficio que sustentara que se realizó una búsqueda exhaustiva para acreditar la ausencia de información relacionada al presupuesto destinado para obra pública en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** en su Informe Justificado adjuntó el archivo electrónico "*OFICIO DE NO EXISTENCIA DE ARCHIVO EN TESORERIA.pdf*", en el que la Coordinadora del Archivo Municipal, mediante oficio número AM/029/2016 del 28 de abril de 2016, hace constar que después de realizar una búsqueda minuciosa, no existe la documentación requerida, en los años antes mencionados. Por lo que, con dicha entrega se tiene por colmada la inconformidad del RECURRENTE, derivado del derecho de acceso a la información.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado en el inciso b) consistente en la entrega de la Resolución por la que el Comité de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, determinó prorrogar por siete días hábiles el plazo para responder a la solicitud de información. En ese sentido, este Órgano Garante no pierde de vista que dicho motivo de inconformidad: 1) no se encuentra relacionado con la entrega de información pública requerida en la solicitud de información; 2) el recurso de revisión no es la vía idónea para que se ordene la entrega de la Resolución de prórroga, sino que su objeto en términos del artículo 176 de la Ley de la materia converge en reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública; y 3) se trata de una solicitud adicional o *plus petitio* en relación a lo requerido en la solicitud de información.

No obstante lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, a efecto de dar a conocer al **RECURRENTE** la Resolución omitida al momento de notificar la prórroga de mérito, adjuntó a su informe justificado el archivo electrónico denominado *ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT-TEM-EXT-002-16.PDF*, que contiene Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Comité de Transparencia, celebrada el dos de junio de dos mil dieciséis, mediante la cual se aprobó otorgar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información 00066/TEMOAYA/IP/2016, como se aprecia a continuación, en su parte medular:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018, NÚM. CT/TEM/EXT/002/2016

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Título Segundo, Capítulo II, en el municipio de Temoaya, Estado de México, siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día jueves dos de junio de dos mil dieciséis, en el salón de Cabildos, sito en el Portal Ayuntamiento No. 103, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50850, Temoaya, Estado de México, se encuentran reunidos: la licenciada en derecho Ana Luz Alcántara Segovia, Coordinadora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; la licenciada en derecho Blanca Dolores Patricio, Coordinadora del Archivo Municipal e Integrante del Comité; y el contador público Efraín Carrillo Flores, Contralor Municipal e Integrante del Comité; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CT/TEM/EXT/002/2016, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, Administración 2016 – 2018, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Recurso de revisión: 01912/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Temoaya
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

4.2. 00066/INFOEM/IP/RR/2016 en la que solicitan, lo siguiente:

"Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacsa),Mezcla Asfáltica de Alta Calidad S.A de C.V (MAAC), Constructora Teya S.A de C.V.,Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado acabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica construcción de aulas, introducción de drenaje. del periodo de 2003 a 2015." (sic)

4.2. 00066/INFOEM/IP/RR/2016 en la que solicitan, lo siguiente:

"Información y copia de las licitaciones ganadas de obras públicas realizadas en el municipio de Temoaya de 2003 a 2015 por Grupo Higa o cualquiera de sus filiales como Publicidad y artículos creativos (Pacsa),Mezcla Asfáltica de Alta Calidad S.A de C.V (MAAC), Constructora Teya S.A de C.V.,Señales y Mantenimientos. Asimismo solicito me proporcione el total del presupuesto que se destina para obra pública en el municipio. Listado de las obras que se han llevado acabo en el municipio con recurso propio y federal y estatal incluyendo pavimentación, colocación de alumbrado público, mezcla asfáltica construcción de aulas, introducción de drenaje. del periodo de 2003 a 2015." (sic)

La Titular de la Unidad de Transparencia hace del conocimiento de los integrantes del Comité, que el Servidor Público Habilitado de la Dirección Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó prórroga de siete días a la Unidad de Transparencia, mediante oficio de fecha treinta de mayo del año en curso, ya que obedece a la gran cantidad de información que se está solicitando y que la búsqueda de la misma requiere de un tiempo considerable, motivo por el cual la Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité otorgar la ampliación del plazo de la solicitud anteriormente citada, con el fin de contar con toda la información requerida y así dar cabal cumplimiento a la solicitud de la información.

Una vez analizado, el asunto, el contador público Efraín Carrillo Flores considera viable la aprobación de la ampliación del plazo, siendo que son varios años los solicitados, asimismo la Coordinadora del Archivo Municipal coincide con el comentario del Contralor Municipal.

Derivado de lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

CT/TEM/EXT/002/11/2016:

Se aprueba otorgar la ampliación del plazo de la solicitud de información con número de folio 00066/INFOEM/IP/RR/2016. Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar al arquitecto Juan Luis Arroyo Martínez, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para solicitar la ampliación del plazo, aprobar la prórroga a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex) y notificar al solicitante la aprobación de la ampliación del plazo en el mismo Sistema.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Transparencia
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 09 de junio de 2016

Por tanto, y sin perder de vista las consideraciones anteriormente mencionadas, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** transparentó su actuación respecto de la prórroga a la solicitud de información, dando cumplimiento *motu proprio* a lo requerido por **EL RECURRENTE** en sus razones o motivos de inconformidad, respecto de dicho documento, situación que de ninguna forma vulnera algún dispositivo normativo en la materia.

Finalmente, respecto a las manifestaciones hechas por **EL RECURRENTE** en sus razones o motivos de inconformidad consistentes en que "*EL AYUNTAMIENTO MIENTE Y NO ES TRANSPARENTE*", debe precisarse que se trata de manifestaciones subjetivas las cuales resultan inatendibles, ya que este Instituto carece de facultades para pronunciarse sobre las mismas.

Atento a lo anterior, este Instituto determina que, de conformidad con los artículos 186 fracción I y 192 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, al quedar sin materia, en virtud de modificar **EL SUJETO OBLIGADO** su respuesta a la solicitud de información, de tal manera que ha quedado sin materia.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

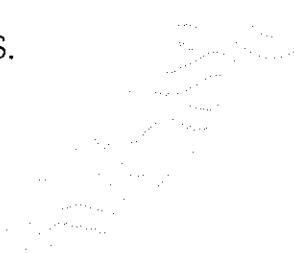
R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese al **RECURRENTE**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

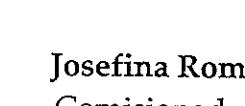
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)



Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)



José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Recurso de revisión: 01912/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Temoaya
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión número 01912/INFOEM/IP/RR/2016.



YSM/LAVA/JM